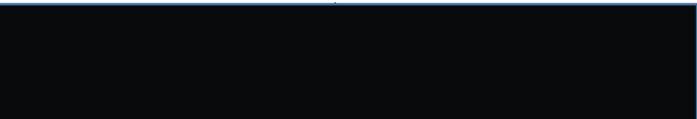




EXP: DPADS/SEPA-IP-050-2021

FOLIO: 923/2021

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO  
Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2021



**PRESENTE**

La que suscribe M. en A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** con

[Redacted] en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió el día 14 de Septiembre del 2021 con folio número **990** y número de expediente **DPADS/SEPA-IP-050-21**, mediante el cual el [Redacted] en su carácter de **PROMOVENTE**, anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de **INFORME PREVENTIVO** para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** con [Redacted] en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. A su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por [Redacted], quien asume la responsabilidad de la información contenida, de igual forma mediante carta responsiva el promovente del proyecto y el responsable de la elaboración del estudio, se sujetan a lo establecido en el artículo 289 del código penal vigente en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entrego factibilidad de Uso de Suelo, con una superficie de 329.49.m<sup>2</sup>, autorizado mediante el folio número 33233 de fecha 03 de marzo de 2021.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo con base en el acuerdo Num. 8700 mediante el cual se autoriza la Rectificación de Nomenclatura en Corredores Urbanos, el programa de Desarrollo Urbano

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



del Centro de Población de la ciudad de Villahermosa y sus Centros metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, publicado en el periódico oficial el 24 de enero de 2018 suplemento 7899 B el predio se ubica en zona de uso Habitacional Densidad Media (H3), siendo compatible el uso de suelo solicitado.

**CUARTO.** Que con base en la inspección realizada el día 17 de septiembre del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con numero de orden DPADS/SEPA-OV-034-2021, firmada por la M. en A. Melody Anaxis Sanchez Ortiz, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** con [REDACTED]

**QUINTO.** Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

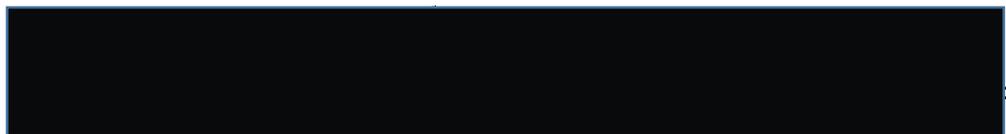
**CONSIDERANDO**

**SEXTO.** Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 6 fracciones I,II,VII,VIII,XIV,XXI,XXIII, XXIX,XXXIV y XLV y artículos 36,37,40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** [REDACTED] en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**PRIMERO.** Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por el [REDACTED] del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** [REDACTED] tiene como objetivo la construcción local comercial en **329.49 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO.** En la etapa de **PREPARACIÓN DEL SITIO** no se realizará la Evaluación de Impactos Ambientales, debido a que el área del proyecto se encuentra impactada con anterioridad, de igual forma no presenta vegetación, por lo anterior se iniciará directamente con las actividades de la etapa de construcción.

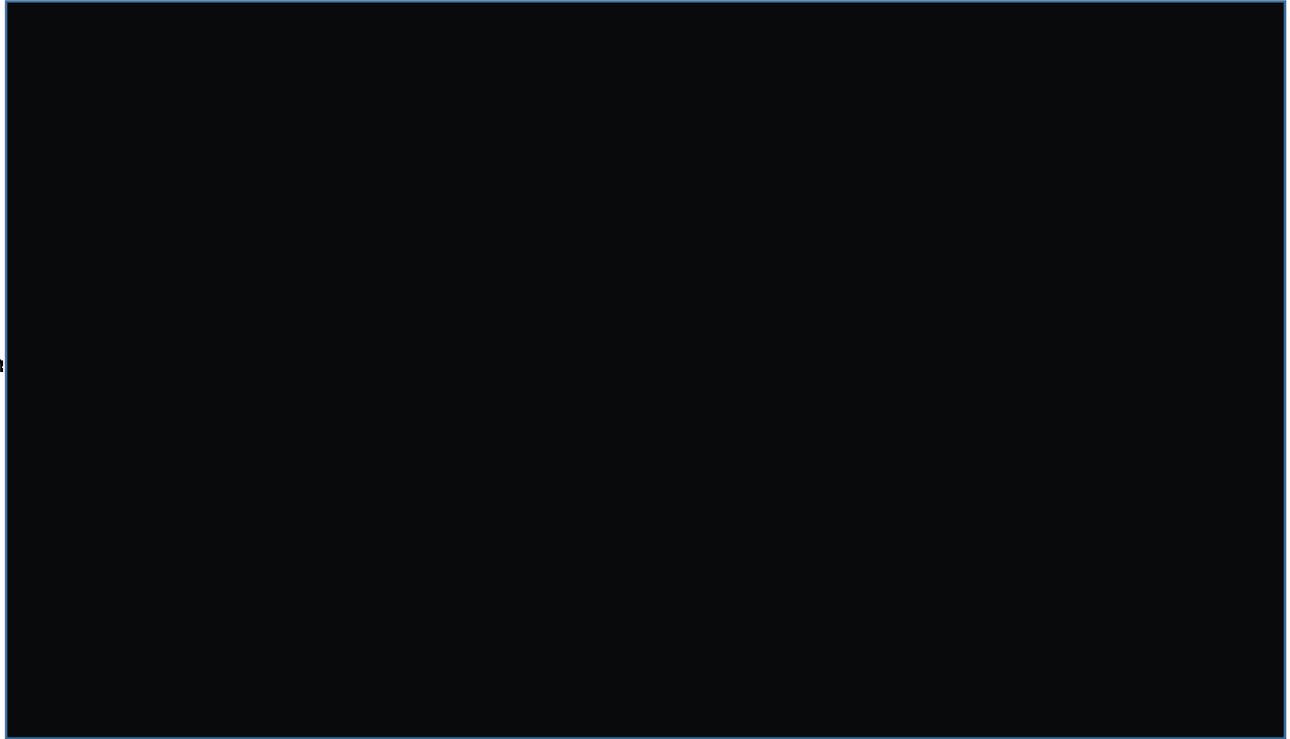
Cimentación de zapatas.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



In



**TERCERO.** Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de **MEDIDAS DE MITIGACIÓN** de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**



Factor ambiental	Aire
Atributo ambiental	Calidad, Visibilidad, PST's, Olores y Nivel sonoro.
Acciones del proyecto	a).- Excavación para sótano, Alzado de Muros y Columnas  b).- Excavación para Cimentación de Zapatas y columnas planta baja, 1re nivel y 2do nivel.  c).- Construcción de muros y techados (losa).  d).- Estacionamiento y circulaciones. e).- Instalación de servicios de Agua Potable, Drenaje y CFE.
Carácter del impacto	Poco Significativo Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Mantener humedecida las áreas de trabajo para evitar la formación y generación de partículas de polvo.
- Las actividades deberán ejecutarse en el tiempo programado para reducir contaminación a la atmosfera.
- Todos los equipos y maquinarias que sean utilizados deberán de recibir mantenimiento preventivo para reducir los niveles sonoros que alteran al medio ambiente.
- Proporcionar los equipos de seguridad industrial a los trabajadores de acuerdo a sus actividades de riesgo de salud y de su integridad física.
- Capacitar al personal en temas de problemas ambientales y de seguridad industrial que se pueden generar si no se cuenta con el equipo adecuado.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

2021, Año de La Independencia

Factor ambiental

Agua

Atributo ambiental

Flujo del agua superficial, Infiltración superficial y subterránea, drenaje pluvial natural y Calidad del agua superficial.

Acciones del proyecto

- a).- Área para el almacenamiento de los residuos.
- b).- Alzado de Muros y Columnas
- c).- Excavación para Cimentación de Zapatas y columnas planta baja, 1re nivel y 2do nivel.
- d).- Construcción de muros y techumbres y áreas comunes
- e).- Estacionamiento, circulaciones.
- f).- Instalación de servicios de Agua Potable, Drenaje y CFE.

Carácter del impacto

Poco Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Se contratarán los servicios de una empresa para la instalación de baños portátiles para el uso exclusivos de los trabajadores de la obra.
- Los residuos orgánicos e inorgánicos generados se almacenarán en los contenedores rotulados con la leyenda *Residuos Orgánicos* y *Residuos Inorgánicos* para evitar la contaminación de lixiviados al manto freático.
- Solicitar la recolección continua de los residuos generados para evitar la dispersión de olores.

Factor ambiental

Suelo

Atributo ambiental

Calidad, Erosión y Filtración.

Acciones del proyecto

- a).- Alzado de Muros y Columnas
- b).- Excavación para Cimentación de Zapatas y columnas planta baja, 1re nivel y 2do nivel.
- c).- Construcción de muros y colocación de techumbres.
- d).- Estacionamiento, circulaciones.
- e).- Instalación de servicios de Agua Potable, Drenaje y CFE.

Carácter del impacto

Poco Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Se colocarán letreros preventivos para reducir daños al factor suelo con la leyenda DEPOSITAR LA BASURA EN SU LUGAR y MANTENER LIMPIO EL ÁREA DE TRABAJO.

Residuos Sólidos Urbanos

- Se almacenarán temporalmente en contenedores con tapas y debidamente identificados con el rotulo de Orgánicos o Inorgánicos en un área determinada.
- Se contratará los servicios de una empresa especializada para la disposición final de los residuos de manejo especial.
- Para reducir los residuos dentro del área de trabajo, y de ser posible, se optará por el reúso de los residuos que tengan este potencial, a través del propio proveedor o de empresas autorizadas.
- Se deberá de inculcar en los trabajadores la cultura de la limpieza.
- Se contará con extintores dentro del área de almacenamiento de los residuos en caso de incendio.
- Se evitará emitir heces fecales o residuos sanitarios directo al subsuelo.

Factor ambiental

Biótico

Atributo ambiental

Modificación de cobertura vegetativa, Modificación de ecosistema y Modificación de hábitat de fauna.

R



- Acciones del proyecto
- a).- Alzado de Muros y Columnas
  - b).- Excavación para sótano y Cimentación de Zapatas.
  - c).- Construcción de muros, colocación de techumbres.
  - d).- Estacionamiento, circulaciones.
  - e).- Instalación de servicios de Agua Potable, Drenaje y CFE.
  - f).- Acceso.
- Carácter del impacto Poco Significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

- Para esta etapa no se aplican medidas preventivas ya que en el predio no alberga vegetación como tal, y tampoco se visualizó fauna en el sitio donde se ejecutará el proyecto durante el recorrido de campo.

- Factor ambiental Paisaje.
- Atributo ambiental Alteración y cambio.
- Acciones del proyecto
- a).- Colocación techumbres , Alzado de Muros y Columnas
  - b).- Construcción de muros y colocación de techumbres
  - c).- Estacionamiento, circulaciones.
- Carácter del impacto Poco significativo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación

- Al concluir con los trabajos, la empresa tiene la obligación de retirar toda infraestructura y residuo que impacte al paisaje.
- Los colores a usarse serán atenuantes a la visibilidad de las personas.

CUARTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 36 al 57 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** [REDACTED]

[REDACTED] en términos del título 94 Ter, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **ES AUTORIZADA** por la construcción de **329.49 m<sup>2</sup>**, sujetándose a los siguientes:

**TERMINOS**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 37 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS** [REDACTED]

[REDACTED] sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

R



significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

**TERCERO.** En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

**CUARTO.** Conforme a los artículos 219 al 227 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto

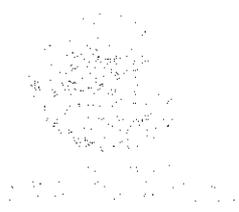
**SÉPTIMO.** La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

#### CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

R

A



AGUA • ENERGIA • SUSTENTABILIDAD

3. Acorde a lo señalado en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestion Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.
7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.
8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
11. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción,



remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.

14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujo de agua pluvial.
18. Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.
20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
21. Deberá permitir facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

**OCTAVO.** Que el [REDACTED] promovente del proyecto deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

**NOVENO.** El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO.** El promovente será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

**UNDÉCIMO.** Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**DUODÉCIMO.** El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

**DECIMOTERCERO.** En cumplimiento con el artículo 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

**DECIMOCUARTO.** De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

ATENTAMENTE

M. EN A. MELODY ANAXIS SANCHEZ ORTIZ  
DIRECTORA

ELABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES  
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL



C.C.P.- ARCHIVO.

Los espacios que se encuentran cubiertos con ██████████ contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial.

Con fundamento en los art. 3 fracción XIII y XXXIV y art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expediente número: **DPADS/SEPA-IP-050-2021**

Respecto de la versión pública del "**Informe Preventivo**" de fecha 20 de septiembre de 2021, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
**Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:  
Resolutivo de Evaluación de Impacto Ambiental en la Modalidad Informe Preventivo de fecha 20 de septiembre de 2021, con número de oficio: **DPADS/SEPA-IP-050-2021** y número de folio interno: **923-2021**.
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:  
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico constante de 09 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
  - ✚ Nombre de persona física (promovente y quien recibe el documento)
  - ✚ Dirección, código postal, superficie en m2, distribución de áreas y descripción de actividades

**Páginas que conforman: 1,2,3 y 4**

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:  
**Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

- V. Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del área



**Miguel O. Chávez Lomeli.**

Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Firma de quien clasifica



**María de Jesús Izquierdo Asencio.**

Enlace de Transparencia de la Dirección.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:  
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/003/2021 de fecha 13 de octubre de 2021.

